



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014- 2020-CM/MPR

Rioja, 11 de DICIEMBRE del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de diciembre del 2020, y Acuerdo de Concejo Municipal que aprueba **la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año Fiscal 2020 de la Municipalidad Provincial de Rioja;**

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 024 -2020 de fecha 10 de diciembre del 2020, Informe N° 237-2020-GPyP/MPR de fecha 26.11.2020, suscrito por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; Nota de Coordinación N° 154-2020-GM/MPR de fecha 26.11.2020; Informe N° 688-2020-OGAJ/MPR de fecha 02.12.2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Nota de Coordinación N° 167-2020-GM/MPR de fecha 02.12.2020; Carta N° 097-2020-SG/MPR de fecha 02.12.2020; Carta N° 009-2020-CRP/MPR de fecha 07.12.2020 que contiene el Dictamen N° 005-2020-CRP/MPR de fecha 07.12.2020, sobre Proyecto de : **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL DE RENDICION DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA”**.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que "las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local". Asimismo, el Artículo 199° de la referida carta magna prescribe que "(...) Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de los pobladores y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que; los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la misma Ley acotada en su Artículo 40° relacionadas a las Ordenanzas, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del Artículo 9° que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y en su Artículo 118° señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa;

Que, el Artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 de la Descentralización establece que: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, la Ley N° 28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su Artículo 11° establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Audiencia pública Virtual de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y en la gestión pública; para mejor realización de esta Audiencia Pública Virtual, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en la respectiva Audiencia Pública Virtual que llevará a cabo la Municipalidad Provincial de Rioja para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil;

Que, bajo este contexto la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante el Informe N° 237-2020-MPR/GPP de fecha 26.11.2020, remite el proyecto de ordenanza que aprueba el reglamento para la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2020 de la Municipalidad Provincial de Rioja, la misma que cuenta con opinión legal favorable por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 688-2020-OGAJ/MPR de fecha 02.12.2020;

Estando a los considerandos precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

luego del debate correspondiente aprobó por UNANIMIDAD, lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Reglamento de la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2020, de la Municipalidad Provincial de Rioja, compuesto por VI Títulos, 23 Artículos y 01 Disposición Complementaria, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **CONFORMAR** el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas mediante Resolución de Alcaldía, responsable de la coordinación y realización de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO TERCERO. - **FACULTAR** al señor alcalde para que mediante Resolución de Alcaldía se convoque la realización de la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Imagen Institucional y Unidad de Informática y Comunicaciones; la implementación para el cumplimiento de la presente ordenanza, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - **DERÓGUESE**, cualquier otra disposición Municipal vigente o que se oponga al presente dispositivo final.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional para su difusión.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – La presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C. c.
- * Alcaldía.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón y Fin.
- * Gerencia Planif. Y Ppto.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

St. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PARA EL PROCESO DE AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- DEFINICIÓN

El proceso de Rendición de Cuentas Municipal es un conjunto de acciones planificadas y puestas en marcha por las autoridades (alcalde y regidores), funcionarios y miembros del Comité de Vigilancia Local de la Provincia de Rioja (CVL). Con el objetivo de informar a la población acerca de las acciones y los resultados de la gestión municipal. Los temas a tratarse en la Audiencia Pública Virtual, se encuentran relacionados íntegramente a la gestión municipal en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

La Audiencia Pública Virtual es un derecho de participación ciudadana, donde el ciudadano de nuestra jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación y vigilar el uso de los recursos públicos, brindar recomendaciones y propuestas que mejoren la gestión municipal.

Artículo 2º.- NATURALEZA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL

El reglamento de la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2020, constituye el espacio en el cual se establece los mecanismos concretos para informar a los ciudadanos de la gestión municipal, el gobierno local informará detalladamente de las gestiones, actividades y proyectos desarrollados.

Artículo 3º.- DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente reglamento tiene por objeto establecer pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas que llevará a cabo la Municipalidad Provincial de Rioja, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la Provincia de Rioja.

Artículo 4º.- DE LOS OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública Virtual de rendición de cuentas tiene por objetivo:

- a) Fortalecer la relación Gobierno Local y la Ciudadanía.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

- b) Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión público local.
- c) Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- d) Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

Artículo 5°.- DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

El Proceso de la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas, tiene por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas a futuro de la Gestión de la Municipalidad Provincial de Rioja.

Artículo 6°.- DE LOS PRINCIPIOS

Los principios que regirán el desarrollo de la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas son:

- a) Democracia Participativa
- b) Respeto y Responsabilidad
- c) Diálogo y Tolerancia.
- d) Igualdad de Oportunidades y Participación
- e) Difusión y Publicidad
- f) Transparencia
- g) Acceso a la Información Pública.
- h) Autonomía e Independencia
- i) Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local
- j) Respeto a las opiniones

TÍTULO II

DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 7°.- ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende al evento de la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2020.

Artículo 8°.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos.
- Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadana.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/6.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD "Rendición de Cuentas de los Titulares de la entidad".

TÍTULO III

DEL PROCESO DE LA AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 9°.- ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para el proceso de Audiencia Publica Virtual de Rendición de Cuentas es necesario organizar el trabajo de la siguiente manera:

- Elaboración del cronograma de actividades y del contenido del resumen ejecutivo, el cual estará a cargo de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.
- Elaboración del compendio informativo de la Rendición de Cuentas, el cual estará a cargo de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Oficina de Secretaría General y la Unidad de Imagen Institucional.
- El Equipo Técnico de la Municipalidad, estará integrado por:
 - Gerencia Municipal – Presidente de la Comisión
 - Oficina de Secretaria General
 - Unidad de Imagen Institucional
 - Oficina de Procuraduría Publica Municipal
 - Oficina General de Asesoría Jurídica
 - Gerencia de Planificación y Presupuesto
 - Gerencia de Administración y Finanzas
 - Gerencia de Inversiones
 - Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
 - Gerencia de Desarrollo Social
 - Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial
 - Gerencia de Desarrollo Ambiental
 - Oficina General de Rentas y Administración Tributaria



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Artículo 10°.- CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO

El resumen ejecutivo comprende de un informe resumido sobre gestión de la Municipalidad, el cual debe publicarse en la página web y otros medios masivos. El documento será elaborado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Oficina de Secretaría General y la Unidad de Imagen Institucional en base a la información recibida de las distintas Gerencias, Oficinas y Unidades de la Municipalidad Provincial de Rioja.

El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas, deberá contener lo siguiente:

- Gestión del Gobierno Local, que contiene información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana
- Los logros y avances alcanzados durante la gestión.
- Disposiciones locales emitidas: Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo, Decretos de Alcaldía, Resoluciones de Alcaldía; y evaluación del impacto obtenido con la emisión de dichas normas; asimismo, convenios suscritos.
- La información que sea necesaria para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Ejecución Presupuestal de Ingresos
- Ejecución Presupuestal del Gasto
- Ejecución de Proyectos de Inversión Publica

TÍTULO IV

DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCIÓN

Artículo 11°.- DE LA CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN

La Municipalidad Provincial de Rioja convocará a la Audiencia Publica Virtual de Rendición de Cuentas, con una anticipación mínima de veinte (20) días calendarios, y su difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación disponibles y a través del Portal Institucional <https://www.munirioja.gob.pe> de la Municipalidad Provincial de Rioja con el fin de asegurar la participación de los ciudadanos de manera virtual.

Artículo 12°.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública virtual, se realizará el día miércoles 30 de diciembre 2020, hora 10:00 a.m.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Artículo 13°.- DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas es libre y democrática, podrá participar autoridades, representantes de organizaciones acreditadas, población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, para lo cual se requiere su registro de participación.

Artículo 14°.- DE LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

La inscripción para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública Virtual, se inicia y concluye dos (02) días hábiles antes del mencionado evento, estas se realizarán mediante el registro de participación en el formulario del Portal Institucional o en su defecto en la Unidad de Imagen Institucional, mediante el registro de participación, la misma que acreditará a los participantes. El Gobierno Municipal publicará la relación de los participantes inscritos para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública Virtual, en la página web, 02 días antes de la realización de la Audiencia Pública Virtual de Rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2020.

Son requisitos para la inscripción:

- Ser ciudadano residente de la Provincia de Rioja.
- Si es persona natural, acreditando su identidad con copia simple de su Documento Nacional de Identidad Vigente, de ser representante de persona jurídica, con la respectiva acreditación.

Artículo 15°.- DEL MODERADOR

El Moderador de la Audiencia Pública Virtual será designado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja, quien será el encargado de conducir democráticamente el evento, asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento.

- Presentación.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas.
- Presentar la agenda de la Audiencia Pública Virtual
- Controlar el tiempo de Participación de los oradores virtuales acreditados y de la intervención del público participante durante la rueda de preguntas.
- Solicitar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública Virtual.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

TÍTULO V

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 16°.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL

La Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas se iniciará de manera virtual el lugar y hora prevista en la convocatoria y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva, teniendo en cuenta los principios establecidos en el presente reglamento.

La Audiencia estará presidida por el señor Alcalde, quien estará acompañado por el Concejo Municipal, el Gerente Municipal y todos los funcionarios integrantes del equipo técnico.

La Unidad de Imagen Institucional y Unidad de Informática y Comunicaciones serán los encargados de realizar la publicidad de la convocatoria y deberá organizar el espacio virtual para el uso del aplicativo en la cual se realizará la Audiencia Pública Virtual.

Artículo 17°.- DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA

El evento se inicia con la participación virtual de las Autoridades, representantes de organizaciones acreditadas y población en general; el Alcalde apertura la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio fiscal 2020, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo. En caso de no existir condiciones para el desarrollo del evento se dará un tiempo prudencial de 30 minutos para su evaluación y su continuidad. En caso de persistir se postergará dicha audiencia.

Artículo 18°.- DE LA EXPOSICIÓN

Una vez instalada la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas, el Moderador invitará al Alcalde quien iniciará con la apertura y exposición del informe de Gestión de la Municipalidad Provincial de Rioja, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, cediendo la palabra a los Gerentes, quienes complementarán la exposición del informe de acuerdo al área de su competencia.

Artículo 19°.- DE LAS INTERVENCIONES

Podrán intervenir de manera virtual y previa inscripción como oradores, Autoridades, representantes de las organizaciones y población en general debidamente identificados y acreditados para intervenir según la agenda. Las intervenciones se efectuarán una vez concluido el informe de gestión a cargo del Alcalde y Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Rioja.

El moderador de la Audiencia Pública, dará lectura a la relación de participantes de oradores inscritos, acto seguido en dicho orden se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

apertura el rol de los oradores participantes. Cada orador dispondrá para su intervención un tiempo máximo de tres (03) minutos con una réplica de dos (02) minutos; concluido los tres minutos, el moderador le dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa y/o propuesta. Si alguno de los oradores no estuviese presente a la hora de ser llamados para su intervención, quedará automáticamente excluido de la relación, debiendo continuar inalterablemente el rol de oradores inscritos.

No se admitirán intervenciones orales espontáneas fuera de la lista de inscritos durante la realización de la Audiencia Pública Virtual.

Como cuestión previa, se harán las siguientes precisiones:

- Al inicio a la ronda de preguntas a través de un equipo de facilitación, debiendo contener preguntas y/o de manera clara y precisa, no pudiendo realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria, las que serán absueltas por el señor Alcalde, autoridad o funcionarios competentes; se les cederá el uso de la palabra a las personas debidamente acreditadas conforme al Artículo 14° del presente reglamento.
- Durante el desarrollo de la Audiencia Pública Virtual, no podrá realizarse votaciones, fijándose además el tiempo de las intervenciones orales de los participantes, cada orador dispondrá para su intervención un tiempo máximo de TRES (03) MINUTOS con replica de DOS (02) MINUTOS; concluido los tres minutos, el moderador le dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa o propuesta.
- Las preguntas serán absueltas al final del rol de las preguntas, una por una, por el señor Alcalde o cualquiera de los funcionarios que se designe, si así lo considere pertinente.
- Al final se levantará un Acta Publica, la misma que será suscrita por el Señor alcalde, Regidores, Gerente Municipal y demás Gerentes que deseen suscribirla; debiendo la referida acta guardarse en un archivo especial a cargo de la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Rioja.

Artículo 20°.- DE LAS INTERRUPCIONES

Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad Edil en la Audiencia Pública Virtual, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde y funcionarios, el moderador de la Audiencia Pública Virtual invitará al ciudadano (s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública Virtual, o expulsión de la Plataforma Virtual, dejándose constancia en el acta correspondiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

TÍTULO VI

DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL

Artículo 21°.- DE LOS RESULTADOS

El resultado de la Audiencia Pública Virtual no tiene carácter vinculante sino referencial, habida cuenta que la decisión final de asunto materia de consulta, será tomada por el Concejo Municipal en pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Artículo 22°.- CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA

Una vez finalizada las intervenciones de los ciudadanos, en respuesta a sus interrogantes el Alcalde y/o Funcionario de corresponder hará uso de la palabra absolviéndolas, y el Alcalde hará uso de la palabra concluyendo a la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas.

Artículo 23°.- REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA

Lo actuado en la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas se sentará en Acta y será registrada y suscrita por los asistentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero.- Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, el equipo técnico en coordinación con el alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.

